

INFORME RAD No. 2019-00724

Cielo Mar Tavera Restrepo <cielomar2163@hotmail.com>

Lun 4/04/2022 1:56 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Pereira, 2 de abril de 2022

Señor(a):

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

REF : INFORME
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : DIANA PAOLA MUÑOZ CUELLAR
DEMANDADO : JOSE DARIO GRAJALES CARVAJAL
RADICADO : 2019-00724

Cordial Saludo,

El bien inmueble del proceso de la referencia , secuestrado el 50% ubicado en el Barrio Monserrate Cra 14 No. 15B-este -04 regular estado de conservación , el pasado 18 de marzo del año en curso se tubo una audiencia de conciliación con el conciliador en equidad Sr. Aldemar Arias Orozco el cual cito a la esposa del demandado ya que esta Sra. Sonia Eddy Zapata que vive en el segundo piso no permite que los inquilinos consignen a ordenes del juzgado el 50% del arriendo. Se anexa acta de conciliación fallida porque no asistió. Se convoca nuevamente para el 7 de abril .

Atentamente,



CIELO MAR TAVERA RESTREPO

C.C No. 42.069.553 de Pereira

Auxiliar de la Justicia (Secuestre)

PROGRAMA NACIONAL DE CONCILIACION EN EQUIDAD:

REPUBLICA DE COLOMBIA



República de Colombia

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA



Remite :

Carrera 2 N°17-34

PEREIRA RISARALDA-Celular :316-2938482

Copia -ACTA DE CONCILIACION EN EQUIDAD APLAZADA para el día 07 de abril de 2022 a la 5.00 POR INASISTENCIA DE LA CONVOCADA Señora SONIA EDDY el 18 de marzo 2022 hora 5.00 P.M. No. 24-02-2022-18-03-2022- 5.00-P.M.

En la ciudad de Pereira a los 18 días del mes MARZO del año 2.022
Siendo, las: 5:00. P.M., en las instalaciones de CRA 2ª N° 17-34 PISO 1 PEREIRA, en presencia del suscrito **CONCILIADOR EN EQUIDAD – ALDEMAR ARIAS OROZCO** designado por el Honorable Tribunal Superior de Pereira mediante Acuerdo No. 7 del 06-04-06, Art. 82 de la Ley 23/91, quien está legalmente habilitado para ejercer la función conciliadora conforme a lo dispuesto en la Ley 640 de 2.001, se reunieron EN REPRESENTACION DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA L(o)a s Señor(e)s CIELO MAR TAVERA RESTREPO Identificado(a) con cédula No42.069.553, de Pereira y residente en Pereira Risaralda Cel.:No3212-7290473CORREOELECT:cielomar2163@hotmail.com ;
CONVOCANTE; Y, Señores (a) SONIA EDDY ZAPATA VELASQUEZ -Cedula.N°
Celular Residente Carrera 14 N° 16 B-Este -04-Lotes1 Y 2 Manzana 26 Piso 2 B/MONSERRATE COMUNA VILLASANTANA DE PEREIRA; CONVOCADO(A), a fin de atender y asistir a Audiencia de conciliación de ley. - Art. 116, párrafo tres (3) C.N. -Acto seguido, el conciliador instala la Audiencia de Conciliación explicando el objeto, alcance y límites de la misma.

HECHOS:

De común acuerdo, las partes relatan cómo hechos lo siguiente:

1. Manifiesta la Señora CIELO MAR TAVERA RESTREPO quien actúa en Representación del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA **EN PROCESO SINGULAR-EN CONTRA DEL Señor JOSE DARIO GRAJALES CARVAJAL RDO 2019-00724** .El día 22 de febrero de 2021, a las 2.00p.m. , le fue entregado mediante Diligencia de Embargo y Secuestro ,en **DESPACHO COMISORIO Ejecutado por LA INSPECCION 18 Municipal de policía de Pereira Bien inmueble ubicado en la Carrera 14 N° 16 B-Este -04-Lotes1 Y 2 Manzana 26 Piso 2 EN EL B/MONSERRATE COMUNA VILLASANTANA SECTOR LIBARE DE PEREIRA.**
2. Si bien La referida diligencia, fue atendida, por la Señora **SONIA EDDY ZAPATA VELASQUEZ – compañera Sentimental del demandado Señor JOSE DARIO GRAJALES** Se aclara que ella se negó a firmar la misma ; pero a quien se le notifico en presencia de los Arrendatarios que el 50%correspondiente a los Canones de Arrendamientos percibidos de estos inmuebles a **LOS Señores DAVID GORDILLO Cedula :74.181.870- Y MARIA ALICIA FRANCO .Piso 1-Barrio Monserrate Comuna Villa Santana, Pereira.**

PROGRAMA NACIONAL DE CONCILIACION EN EQUIDAD:

REPUBLICA DE COLOMBIA



República de Colombia

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA



Remite :

Carrera 2 N°17-34

PEREIRA RISARALDA-Celular :316-2938482

deberían ser pagados a la Señora Secuestre CIELO MAR TAVERA RESTREPO; ya que es a ella a quien le corresponde rendir informes mensuales de su gestión al despacho Comitente.

3. EL CONFLICTO Consiste en que la Señora **SONIA EDDY ZAPATA VELASQUEZ** – compañera Sentimental del demandado Señor **JOSE DARIO GRAJALES**, en este proceso, ha percibido los cánones de Arrendamiento desde la referida fecha de esta Diligencia de embargo y Secuestro de dicho bien y ha desacatado y no ha entregado a la Señora **CIELO MAR TAVERA RESTREPO** como Representante del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA DE ESTE PROCESO**, ni ha permitido que los Arrendatarios paguen los cánones de arrendamiento tal como se ordenó mediante el escrito de la Diligencia, oficiada por la Inspección 18 Municipal de policía de Pereira.

PRETENSIONES:

4. Que la Señora **SONIA EDDY ZAPATA VELASQUEZ** asista a Audiencia de Conciliación para que explique el motivo de su *Desacato* y ha impedido la entrega de los Dineros pagados por los Arrendatarios los cuales deben ser recaudados en un 50 %, por el despacho comitente del concepto de cánones de estos Bienes inmuebles ; **EN MORA A LA FECHA -POR VALOR DE (\$7.920.000) SIETEMILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS SIENDO La Señora SONIA EDDY , RESPONSABLE Y QUIEN AL MOMENTO ES QUIEN USUFRUTUA DICHS DINEROS PRODUCTO DEL INMUEBLE SECUESTRADO ARRENDADO Y OCUPADO POR LOS Señores DAVID GORDILLO Cedula :74.181.870- Y MARIA ALICIA FRANCO .Piso 1-Barrio Monserrate Comuna Villa Santana, Pereira.**

CUANTIA ESTABLECIDA:

5. De igual manera la cuantía establecida de este conflicto a la fecha corresponde a la SUMA DE (\$7.920.000.) SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C

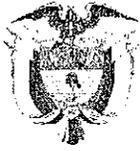
A CUERDOS Y OBLIGACIONES CONCILIADOS:

(Indicar -Cuantía, Modo, Tiempo y Lugar de Cumplimiento de las Obligaciones Pactadas)

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se llegó a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes puntos:

PROGRAMA NACIONAL DE CONCILIACION EN EQUIDAD:

REPUBLICA DE COLOMBIA



Republica de Colombia

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA



Remite :

Carrera 2 N°17-34

PEREIRA RISARALDA-Celular :316-2938482

Luego de TRANSCURRIDOS 45 MINUTOS EN ESPERA DE LA CONVOCADA Señora SONIA EDDY ZAPATA VELASQUEZ, Solo hizo presencia la Señora Convocante CIELO MAR TAVERA RESTREPO planteadas diferentes propuestas de solución ,al presente conflicto ;en el transcurso de la presente Inasistencia a la Audiencia Conciliatoria ; A Solicitud de la Convocante . EL suscrito CONCILIADOR EN EQUIDAD – ALDEMAR ARIAS OROZCO designado por el Honorable Tribunal Superior de Pereira mediante Acuerdo No. 7 del 06-04-06, Art. 82 de la Ley 23/91, Legalmente habilitado para ejercer la función conciliadora conforme a lo dispuesto en la Ley 640 de 2.001, Declara La presente Audiencia Conciliatoria:

A) **APLAZADA POR INASISTENCIA DE LA la Señora SONIA EDDY ZAPATA VELASQUEZ Y A SOLICITUD DE LA CONVOCANTE CIELO MAR TAVERA RESTREPO** quien actúa en Representación del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA EN PROCESO SINGULAR-EN CONTRA DEL Señor JOSE DARIO GRAJALES CARVAJAL RDO 2019-00724: PARA

Hora 5.00 P. M. Del día 07 mes ABRIL año 2022

SE DECLARA: LA PRESENTE CONCILIACION FALLIDA POR:

1. INASISTENCIA DEL CONVOCANTE ___ CONVOCADO. ___
2. NO ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN CONFLICTO _____
3. ESTE DESPACHO DEJA EN LIBERTAD A LAS PARTES, DE ACUDIR ANTE OTRAS INSTANCIAS JUDICIALES DONDE HARAN VALER SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES.

ASI MISMO Este despacho, entrega copia a petición de la parte, asistente interesada; siendo las 6.00 P.M del día 28 del mes MARZO; deja constancia escrita Que transcurridos los términos de Ley; desde el día 18 del mes demarco hasta el día 28 mes MARZO , Sin que El Convocante(a) _____ Convocado(a) X ___ Se pronuncie, Ni haya justificado su Inasistencia -

CIELO MAR TAVERA RESTREPO

Convocante -

Convocada


ALDEMAR ARIAS OROZCO
Conciliador en Equidad H.T.S.P
Acuerdo No:7 del, 06-04-06

La presente Acta Conciliación, Aplazada es fiel copia de original, debidamente ejecutoriada que reposa en este despacho



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor, informe presentado por la secuestre Cielo Mar Tavera Restrepo. Sírvase proveer.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, veinte de mayo de dos mil veintidós

Radicado No. 666824003002-2019-00724-00
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DIANA PAOLA MUÑOZ CUELLAR vs JOSÉ DARÍO GRAJALES CARVAJAL

Conforme a lo informado en constancia secretarial que antecede, se ordena glosar al expediente y se deja conocimiento de las partes, el informe presentado por la secuestre actuante en el presente proceso, señora CIELO MAR TAVERA RESTREPO; lo anterior para los fines que las partes consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 085
Del 23-05-2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa83afe56af8ef4b1ce174c88892884c693e7d089bcb9705d6ec32ca46626dd7**

Documento generado en 20/05/2022 04:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>